

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueban las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de La Rioja en el Patronato de la Fundación Valle del Ebro. ....Pág. 4

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueban títulos de Especialista universitario, enmarcados en el Master en Salud y Función Cognitiva.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de las Normas de matrícula para el año académico 2004/2005.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de postgrado de la Universidad de La Rioja.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la ampliación del plazo para la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado. ....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba una estancia de investigación en centro extranjero.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se informa favorablemente, para su ulterior aprobación por el Consejo Social, la participación de la Universidad de La Rioja en la Fundación Valle del Ebro. ....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se estudian y resuelven los recursos de reposición y extraordinario de revisión presentados por Dña. Josefina Santibáñez Velilla contra la Resolución núm. 503/2004, de 25 de mayo, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral en el área de Didáctica y Organización Escolar.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se informa sobre la convocatoria de elecciones a la Presidencia del Consejo de Estudiantes.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueban expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el calendario para la elección de representantes de alumnos en el Claustro Universitario.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Normativa para la elección de representantes en el Consejo de Departamento, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el calendario para la elección parcial de representantes, correspondientes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica. ....Pág. 16

**RECTOR**

*RESOLUCIÓN 1461/2004, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las titulaciones presenciales que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de asignaturas del segundo cuatrimestre. ....Pág. 16*

*RESOLUCIÓN 1503/2004, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 17*

*RESOLUCIÓN 1534/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las titulaciones en red que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de asignaturas del segundo cuatrimestre. ....Pág. 17*

*RESOLUCIÓN nº 1556/2004, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la concesión de la venia docente en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. ....Pág. 17*

*RESOLUCIÓN 1593/2004, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones al Claustro Universitario (Sector III.-Estudiantes).....Pág. 17*

*RESOLUCIÓN 1594/2004, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ejecuta el acuerdo de Consejo de Gobierno en relación con la convocatoria de elecciones parciales de representantes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica. ....Pág. 18*

*RESOLUCIÓN 1604/2004 de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 11-12-04. Pág. 6735).....Pág. 19*

**OTROS**

*RESOLUCIÓN de Concesión de Becas de Iniciación a la Investigación. Convocatoria 2004-05.....Pág. 20*

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

*RESOLUCIÓN nº 1469/2004, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.....Pág. 22*

*RESOLUCIÓN nº 1474/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.....Pág. 22*

*RESOLUCIÓN nº 1475/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz- Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. ....Pág. 22*

*RESOLUCIÓN nº 1523/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. ....Pág. 22*

*RESOLUCIÓN nº 1531/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. ....Pág. 22*

*RESOLUCIÓN nº 1546/2004, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 23*

**PERSONAL**

*RESOLUCIÓN nº. 1619/2004 de 30 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. (Publicado en BOR de 16-12-04. Pág. 6801).....Pág. 23*

**CESES**

*RESOLUCIÓN nº 1473/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 24*

*RESOLUCIÓN nº 1545/2004, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 24*

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. ....Pág. 28*

*RESOLUCIÓN nº 1547/2004 de 16 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se detalla en el Anexo I. (Publicado en BOR de 30-11-04. Pág. 6578). ....Pág. 28*

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*RESOLUCIÓN nº 1345/2004 de 13 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 4-11-04. Pág. 5969). ....Pág. 24*

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. ....Pág. 27*

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones titulares y suplentes de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 5 de marzo de 2004. ....Pág. 27*

**IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2004. ....Pág. 30*

**V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2004. ....Pág. 30*

**OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 31*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueban las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Social, en sesión de 30 de noviembre de 2004, aprobó las Tasas correspondientes a los siguientes títulos propios de la Universidad de La Rioja:

- Especialista en Neurociencia y Función Cognitiva.
- Especialista en Atención Temprana.
- Especialista en Envejecimiento y Cognición.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de La Rioja en el Patronato de la Fundación Valle del Ebro.**

El Consejo de Social, en sesión de 30 de noviembre de 2004, aprobó la participación de la Universidad de La Rioja en el Patronato de la Fundación Valle del Ebro.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueban títulos de Especialista universitario, enmarcados en el Master en Salud y Función Cognitiva.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó los títulos de Especialista universitario, enmarcados en el Master en Salud y Función Cognitiva, que se relacionan a continuación:

- Especialista universitario en Neurociencia y Función Cognitiva.
- Especialista universitario en Atención Temprana.
- Especialista universitario en Envejecimiento y Cognición.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de las Normas de matrícula para el año académico 2004/2005.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la siguiente modificación de las Normas de matrícula para el año académico 2004/2005:

- En relación a las Normas de Matrícula para alumnos de nuevo ingreso en el año académico 2004-05 en titulaciones presenciales, y por lo que se refiere a la EVALUACIÓN, se acuerda que en las asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico, el alumno podrá elegir dos de tres convocatorias, febrero, julio y septiembre; y que la incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

- En relación a las Normas de Matrícula para alumnos que continúen estudios ya iniciados en la Universidad de La Rioja en las titulaciones presenciales y alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos presenciales para el curso académico 2004/05, y por lo que se refiere a los EXÁMENES Y EVALUACIÓN, se acuerda suprimir el texto relativo a que "una asignatura matriculada será calificada independientemente de que el estudiante no se presente a alguna de las distintas pruebas de calificación, agotando la correspondiente convocatoria. No obstante, esta norma será de aplicación para los estudiantes ya matriculados en años anteriores, y que tengan pendiente alguna asignatura de primer curso, a partir del año académico 2005/06".

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de postgrado de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de postgrado de la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

**NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada en Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1999 y modificada en Consejos de Gobierno de 7 de junio de 2004 y 4 de noviembre de 2004).

Las Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria y en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas o títulos propios. Dicha posibilidad fue regulada por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, a través de su sección II bajo la denominación de "Diplomas y Títulos Propios de las Universidades". A su vez, tal capacidad aparece contemplada en los artículos 117 y 119 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Por otra parte, el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de los Estudios Universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado, insiste en su artículo 17 en la capacidad de las Universidades para impartir enseñanzas de postgrado y otorgar títulos o diplomas a quienes las superen.

Teniendo como marco de referencia las disposiciones anteriores, la presente Normativa desarrolla el régimen académico exigible para la aprobación y obtención de Títulos Propios de Postgrado en la Universidad de La Rioja. Por otro lado, ubica la responsabilidad de fomentarlos, gestionarlos y financiarlos en el ámbito de trabajo de la Fundación General de la Universidad, en coherencia con la propia voluntad fundacional de la Junta de Gobierno (14.11.97) al encomendar a dicha entidad la tarea de impulsar cualquier tipo de enseñanza no reglada que demande la sociedad (art. 6º b) así como de canalizar la cooperación con el sector empresariales y entidades o instituciones de la más variada naturaleza (art. 6º c).

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente Normativa se aplicará a las enseñanzas de postgrado que vayan a ser acreditadas mediante un Título propio de la Universidad de La Rioja.

2. Los títulos propios de postgrado tendrán las denominaciones de:

2.1 Título de "Master" o "Magister".

2.2 Título de "Experto Universitario".

2.3 Título de "Especialista Universitario".

Artículo 2. Título de Master o Magister Universitario. Duración de los estudios y requisitos de acceso.

1. El Título de "Master o Magister Universitario" acredita un ciclo universitario de formación de postgrado no doctoral, reconoce un

nivel cualificado superior de formación y está reservado a las enseñanzas de postgrado de mayor nivel y duración.

2. El acceso a los estudios de un "Master Universitario" exigirá como requisito previo la titulación universitaria correspondiente a un segundo ciclo (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto). Excepcionalmente, y atendiendo a la especificidad de las enseñanzas correspondientes y a su conexión con la formación de postgrado de titulados universitarios de primer ciclo, se podrá admitir, y conceder el correspondiente Título de "Master Universitario", a Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos.

Quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior podrán acceder a los estudios conducentes al título de Máster, sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la autorización otorgada por el Rector.

El acceso a estos estudios no implicará en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el interesado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar los indicados estudios universitarios de postgrado".

3. Las enseñanzas conducentes a un Título de "Master Universitario" comprenderán, al menos, 50 créditos. Su duración lectiva será como mínimo de un curso académico.

Artículo 3. Título de Experto Universitario. Duración de los Estudios y condiciones de acceso.

1. El Título de "Experto Universitario" acredita un ciclo universitario de formación de postgrado no doctoral y comprenderá una carga lectiva mínima de 20 créditos.

2. Podrán acceder a estos estudios quienes estén en posesión de algún título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico, o que hayan finalizado estudios de primer ciclo de Licenciaturas o sus equivalentes.

Quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior podrán acceder a los estudios conducentes al título de Experto, sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la autorización otorgada por el Rector.

El acceso a estos estudios no implicará en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el interesado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar los indicados estudios universitarios de postgrado".

3. No obstante, podrá acordarse la admisión a los estudios, y la emisión del correspondiente Título, de aquellos candidatos que acrediten una

alta cualificación profesional en relación al contenido de las enseñanzas, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso a la Universidad.

Artículo 4. Título de Especialista Universitario. Duración de los estudios y condiciones de acceso.

1. El Título de "Especialista Universitario" acredita un ciclo universitario de formación de postgrado no doctoral y comprenderá una carga lectiva mínima de 5 créditos.

2. Podrán acceder a estos estudios quienes estén en posesión de algún título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o que hayan finalizado estudios de primer ciclo de Licenciaturas o sus equivalentes.

Quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior podrán acceder a los estudios conducentes al título de Especialista, sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la autorización otorgada por el Rector.

El acceso a estos estudios no implicará en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el interesado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar los indicados estudios universitarios de postgrado".

3. No obstante, podrá acordarse la admisión a los estudios, y la emisión del correspondiente título, de aquellos candidatos que acrediten una alta cualificación profesional en relación al contenido de las enseñanzas, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso a la universidad.

Artículo 5. Valor del crédito

Se entenderá por crédito la unidad de valoración de las enseñanzas.

Artículo 6. Denominación y Contenido de los títulos propios

La denominación de los títulos propios en ningún caso podrá ser coincidente con la de los homologados oficialmente, ni inducir a confusión con los mismos, ni incorporar los elementos identificativos a que se refiere el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

Artículo 7. Gestión de los estudios.

Corresponde a la Fundación General de la Universidad el fomento, la gestión, financiación y administración de los estudios de postgrado regulados por la presente Normativa.

Artículo 8. Tasas y Derechos de matrícula.

Compete al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, la aprobación de los precios públicos de matrícula, así como las tasas de expedición de títulos de Master o Magister, de Experto y de Especialista.

No existirá reducción o exención de tasas ni de derechos de matrícula para estos Estudios.

TITULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 9. Aprobación de títulos propios.

Las propuestas de solicitud de los citados estudios, acompañadas de la correspondiente Memoria Académica, se elevarán al Vicerrectorado competente en estas enseñanzas, quien informará al Consejo de Gobierno sobre su adecuación a esta Normativa para que proceda a su aprobación o denegación.

Artículo 10. La Memoria Académica.

El proyecto docente deberá contener al menos:

a) Nombre o denominación del título propio propuesto.

b) Título al que conducirán las enseñanzas propuestas.

c) Propuesta de nombramiento de director o coordinador responsable.

d) Destinatarios del título propuesto.

e) Carga lectiva y organización docente: duración del curso en créditos y calendario detallado de ejecución.

f) Programación académica con descripción, al menos, de los bloques temáticos, contenidos teóricos y prácticos fundamentales, horas y créditos asignados a cada uno de ellos.

g) Propuesta de profesorado responsable de la docencia, con indicación de su procedencia, categoría, dedicación, bloque temático y número de horas que impartirá. A este respecto se aplicará la normativa en materia de incompatibilidades para los funcionarios públicos. Cuando se trate de profesor externo a la Universidad de La Rioja se acompañará de un breve curriculum.

h) Condiciones de acceso de los alumnos, tasas, becas, plazas mínimas y máximas ofertadas y criterios de selección

i) Requisitos para la obtención del título: modalidad de asistencia, sistema de valoración del rendimiento académico así como el régimen de convocatorias.

j) Propuesta de convalidación, en su caso, entre algunos de los créditos del título propio y algunos créditos de otros títulos o de tercer ciclo.

k) Instituciones o centros colaboradores que participan en el programa propuesto.

#### Artículo 11. Expedición de Títulos propios

1. El Rector, en nombre de la Universidad, expedirá los títulos correspondientes a los estudios de Master o Magister, de Experto y de Especialista.

Serán expedidos en modelos normalizados y en el reverso figurará el contenido detallado de los mismos.

2. Los alumnos, cuya asistencia cumpla los mínimos de aplicación pero no superen las pruebas de evaluación, recibirán un certificado de asistencia firmado por el Director o Coordinador del programa.

#### Artículo 12. Registro

Se creará un Registro de Títulos Propios donde se inscribirán todos los de ese carácter expedidos por la Universidad de La Rioja.

### TITULO III: INFORME FINAL

#### Artículo 13. El informe final

1. En el plazo de un mes desde la finalización del curso o programa el Director o Coordinador de los Estudios remitirá al Vicerrectorado competente un informe final. Este informe deberá contener una valoración de los objetivos alcanzados y evaluación de la actividad.

2. La presentación del informe final positivo será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes Estudios de postgrado.

3. Caso de que por el Vicerrectorado competente se dé una valoración negativa del Postgrado se podrá proponer al Consejo de Gobierno la supresión del mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta de Gobierno y será de aplicación a todas las propuestas de Títulos propios que tengan su entrada en el Registro a partir de ese momento.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la ampliación del plazo para la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la ampliación del plazo para la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado, del 30 de noviembre, actualmente previsto, hasta el 28 de febrero.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba una estancia de investigación en centro extranjero.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la estancia de investigación en centro extranjero de la profesora Dra. Doña Mariola Urrea Corres.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se informa favorablemente, para su ulterior aprobación por el Consejo Social, la participación de la Universidad de La Rioja en la Fundación Valle del Ebro.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, informó favorablemente, para su ulterior aprobación por el Consejo Social, la participación de la Universidad de La Rioja en la Fundación Valle del Ebro.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se estudian y resuelven los recursos de reposición y extraordinario de revisión presentados por Dña. Josefina Santibáñez Velilla contra la Resolución núm. 503/2004, de 25 de mayo, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral en el área de Didáctica y Organización Escolar.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, desestimó el recurso de reposición e inadmitió a trámite el recurso extraordinario de revisión presentados por Dña. Josefina Santibáñez Velilla contra la Resolución núm. 503/2004, de 25 de mayo, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral en el área de Didáctica y Organización Escolar.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se informa sobre la convocatoria de elecciones a la Presidencia del Consejo de Estudiantes.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la permanencia en funciones de la actual Presidenta del Consejo de Estudiantes hasta que puedan convocarse nuevas elecciones.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja en el siguiente sentido:

1. Inclusión del puesto de trabajo de Gerente en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Dotación de tres puestos de Secretario/a de Dirección para apoyo a los nuevos cargos de Decano o Director de las Facultades y Escuela creadas por Consejo de Gobierno.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de noviembre de 2004, por el que se aprueban expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el calendario para la elección de representantes de alumnos en el Claustro Universitario.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre de 2004, aprobó el calendario para la elección de representantes de alumnos en el Claustro Universitario.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Normativa para la elección de representantes en el Consejo de Departamento, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre de 2004, aprobó la propuesta de modificación de la Normativa para la elección de representantes en el Consejo de Departamento, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

## NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

(Aprobada en Consejo de Gobierno del día 21 de mayo de 2004 y modificada en Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2004).

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.-Ámbito de aplicación

Esta normativa tiene por objeto regular las elecciones de representantes en el Consejo de Departamento de:

Agricultura y Alimentación  
Ciencias Humanas y Sociales  
Derecho  
Economía y Empresa  
Expresión Artística  
Filologías Hispánica y Clásicas  
Filologías Modernas  
Ingeniería Eléctrica  
Ingeniería Mecánica  
Matemáticas y Computación  
Química

##### Artículo 2.-Composición del Consejo de Departamento

1.-El Consejo de Departamento estará compuesto por:

a) El Director y el Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.

b) Todos los doctores.

c) Una representación del resto del personal docente e investigador, que constituirá el catorce por ciento del total correspondiente a las letras a), b) y e) del presente artículo.

d) Una representación de los estudiantes de los tres ciclos, que constituirá el veintidós por ciento del total correspondiente a las letras a), b) y e) del presente artículo; garantizando, si los hubiere, un representante de los estudiantes de tercer ciclo.

e) Un miembro del personal de administración y servicios, elegido por y de entre los adscritos al Departamento.

2.-La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Consejo de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable, de acuerdo con el procedimiento que se contiene en esta normativa.

### Artículo 3.-Derecho de sufragio

Serán electores y elegibles para cada uno de los respectivos sectores de representación que determinan los Estatutos de la Universidad:

a) Resto del personal docente e investigador.

b) Estudiantes: estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en las enseñanzas oficiales de primero, segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. No se incluirán en el censo a los estudiantes de otras Universidades que estén realizando programas de intercambio.

c) Personal de administración y servicios.

### Artículo 4. Censo electoral

1.-Para el ejercicio del derecho al sufragio, tanto activo como pasivo, será necesaria la inclusión en el censo electoral correspondiente.

2.-El Secretario General entregará al Secretario del Departamento el censo electoral, que será expuesto en la sede del Departamento, como mínimo, quince días antes de la celebración de las votaciones.

3.-Los censos para el ejercicio del sufragio se estructurarán de la siguiente forma:

a) Resto del personal docente e investigador. Incluirá, en una lista única, a todos los electores pertenecientes al sector.

b) Estudiantes. Incluirá a los electores pertenecientes al sector, en tantas listas como titulaciones tengan representación en el Departamento.

c) Personal de administración y servicios. Incluirá, en una lista única, a todos los electores pertenecientes al sector.

4.-El sector del personal docente e investigador descrito en la letra a) del párrafo anterior estará integrado por los miembros de las áreas de conocimiento adscritas al Departamento.

5.- El sector de estudiantes del Departamento estará integrado por los matriculados en las titulaciones que tienen representación en el Consejo de Departamento.

6.-El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral que se encuentre adscrito al Departamento.

7.-Los miembros de la Universidad de La Rioja que pertenecieran simultáneamente a más de un sector, sólo podrán ejercer el derecho de sufragio activo en uno de ellos. A tal efecto quienes fueran electores por más de un sector de representación podrán manifestar a la Junta

Electoral del Departamento el sector por el que optan. De no hacer tal manifestación antes del día anterior al cierre del censo, la Junta Electoral del Departamento le incluirá en el correspondiente al de su mayor antigüedad en la Universidad. Asimismo, quienes fueren elegibles por más de un sector de representación sólo podrán presentar su candidatura a uno de ellos, entendiéndose entonces referida también al mismo la elección de elector.

8.-El personal docente e investigador y el de administración y servicios en comisión de servicios en la Universidad de La Rioja será considerado a todos los efectos como personal de esta Universidad, en plenitud de derechos mientras continúe vigente la citada comisión. Se excluirá el personal propio en comisión de servicios en otras Universidades o Administraciones y en la situación de servicios especiales.

9.-Todos los titulares del derecho de sufragio podrán interponer recurso en el plazo de dos días ante la Junta Electoral del Departamento desde la publicación del censo, ya sea por inclusión u omisión indebida o cualesquiera otros motivos relacionados con el censo.

10.-La Junta Electoral del Departamento resolverá la reclamación y procederá a la publicación del censo definitivo con al menos cinco días de antelación a la celebración de las elecciones.

## CAPÍTULO II

### JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO

#### Artículo 5. Concepto

La Junta Electoral del Departamento es el órgano encargado de dirigir y supervisar el proceso electoral y de interpretar y aplicar las normas por la que se rige.

#### Artículo 6. Composición

1.-La Junta Electoral del Departamento estará formada un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con dedicación a tiempo completo, que será su Presidente, un profesor con dedicación a tiempo completo, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, designados así como sus suplentes, mediante sorteo público anual celebrado en el Consejo de Departamento. Actuará como Secretario el del Departamento.

2.-Queda prohibido a los miembros de la Junta Electoral del Departamento difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad pública conducente a la captación de votos.

3.-Actuará la Junta Electoral del Departamento que esté vigente en el momento de la convocatoria de elecciones.

### Artículo 7. Competencia

Corresponde a la Junta Electoral del Departamento:

- a) Hacer público el censo electoral.
- b) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales y censales, corregir, sancionar las infracciones que se produzcan en el desarrollo de las mismas.
- c) Proclamar las candidaturas.
- d) Proclamar la lista de candidatos electos.
- e) Resolver las impugnaciones que se formulen en relación a la formación del censo, a la proclamación de candidaturas, y candidatos electos.
- f) Resolver cualquier cuestión que se suscite con ocasión del desarrollo del proceso electoral.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por esta normativa y las restantes normas aplicables.

### Artículo 8. Sede

La Junta Electoral del Departamento tendrá su sede en la Secretaría del Departamento y dispondrá a lo largo de todo el proceso de cuantos recursos materiales y humanos sean necesarios para cumplir sus funciones.

### Artículo 9. Reclamaciones

Los actos que dicte la Junta Electoral del Departamento sobre reclamaciones y recursos relativos al censo electoral, proclamación de candidaturas, escrutinio y proclamación de candidatos electos serán recurribles ante la Junta Electoral de la Universidad.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO ELECTORAL

#### Artículo 10. Convocatoria

1.- Las elecciones de representantes en el Consejo de Departamento serán convocadas por el Consejo de Gobierno. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

2.-El calendario electoral deberá contar, al menos, las siguientes fechas y plazos:

- a) Plazo de solicitud de voto por correo.
- b) Fecha del sorteo ante el Secretario del Departamento para la provisión de las Mesas electorales.
- c) Fecha de exposición pública del censo electoral.
- d) Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral del Departamento.

e) Fecha de la resolución de la Junta Electoral del Departamento ante reclamaciones al censo.

f) Plazo de candidaturas ante la Junta Electoral del Departamento.

g) Fecha de proclamación provisional de candidatos.

h) Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.

i) Plazo de resolución de la Junta Electoral del Departamento de las reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.

j) Fecha de envío de papeletas y sobres de votación para emitir el voto por correo.

k) Plazo de Campaña Electoral.

l) Plazo de voto anticipado.

m) Fecha de recepción del voto por correo.

n) Fecha de la jornada de reflexión.

ñ) Fecha de votaciones y recuento, que necesariamente ha de ser un día lectivo.

o) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.

p) Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral de la Universidad.

q) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

#### Artículo 11. Presentación de candidaturas

1.- Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en el censo a que se refiere el artículo 4 de esta normativa.

2.- Las candidaturas se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Departamento.

3.- El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente el nombre y apellidos del candidato, número del Documento Nacional de Identidad, situación administrativa o académica en la que se encuentra, y el sector por el que se presenta como candidato. Los candidatos acompañarán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

4.- Las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas.

#### Artículo 12. Proclamación de candidatos

1.- La Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente las candidaturas el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de aquellas, haciendo pública su resolución.

2.-En el plazo de dos días a partir de la proclamación provisional de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral del Departamento las reclamaciones sobre posibles exclusiones o subsanación de errores y defectos.

3.-Al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, la Junta Electoral del Departamento hará pública la proclamación definitiva de candidatos.

Si no hubiera reclamación alguna la proclamación provisional se entenderá como definitiva.

4.-Si el número de candidaturas presentadas y admitidas es igual o inferior al número de puestos a cubrir, se entenderá que los candidatos admitidos han sido elegidos automáticamente sin necesidad de proceder a votación alguna.

#### Artículo 13. Campaña electoral

1.-Los candidatos que presenten candidaturas podrán realizar campaña electoral.

2.-La campaña electoral tendrá una duración de dos días y comenzará al día siguiente a la proclamación definitiva de los candidatos.

#### Artículo 14. Mesa electoral

Las elecciones de representantes en Consejo de Departamento se realizarán ante una Mesa electoral, con una urna para cada uno de los sectores a) y c) a que se refiere el artículo 3 de la presente normativa. Para el sector b) al que se refiere en dicho artículo se contará con una urna para cada una de las titulaciones con representación en el Consejo de Departamento y una urna para los estudiantes de Tercer Ciclo.

#### Artículo 15. Composición de la Mesa Electoral

1.-Las Mesa electoral estará compuestas por:

a) Un representante del personal docente e investigador, que figure en el censo, elegido por sorteo público, así como su sustituto.

b) Un representante del personal de administración y servicios, que figure en el censo, elegido por sorteo público, así como su sustituto.

c) Un representante de los alumnos, que figure en el censo, elegido por sorteo público, así como su sustituto.

2.-Actuará como Presidente el representante del personal docente e investigador, debiendo estar integrada la Mesa en todo momento, como mínimo por dos de sus miembros. El representante del personal de administración y servicios actuará como Secretario de la Mesa.

3.-No podrán formar parte de la Mesa electoral quienes se presenten como candidatos. Tampoco podrán formar parte de la Mesa electoral quienes formen parte de la Junta Electoral del Departamento, o de la Junta Electoral de la Universidad.

4.-El cargo es obligatorio y sólo podrá alegarse excusa, discrecionalmente apreciada por la Junta Electoral del Departamento, hasta setenta y dos horas antes de la celebración de las votaciones. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral del Departamento procederá a designar al suplente y procederá al sorteo de un nuevo suplente.

En caso de no poderse constituir la Mesa con los miembros titulares y suplentes presentes, el Secretario de la Junta Electoral del Departamento designará libremente a los electores que habrán de constituir la Mesa electoral.

5.-Los candidatos podrán nombrar un interventor. La Junta Electoral del Departamento expedirá las oportunas acreditaciones siempre que la lista de interventores le sea comunicada hasta dos días antes de la celebración de las votaciones.

Para ser designado interventor es preciso estar inscrito en el censo electoral.

6.-El sorteo para la provisión de la Mesa electoral será efectuado por el Secretario de la Junta Electoral del Departamento, en sesión pública, el día que a tal efecto se haya fijado en el calendario electoral.

#### Artículo 16. Funciones de la Mesa

Serán funciones de la Mesa presidir la votación, conservar el orden, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

#### Artículo 17. Papeletas y sobres de votación

1.-Las papeletas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral del Departamento conforme a las prescripciones contenidas en este artículo.

2.-Los servicios administrativos del Departamento prepararán las papeletas y sobres electorales.

3.-Las papeletas irán impresas en una sola cara y con la composición que se señala a continuación:

a) Habrá una sola lista para cada uno de los tres sectores.

b) Los candidatos serán inscritos con su nombre precedido de su primer y segundo apellidos.

c) La Junta Electoral del Departamento una vez proclamadas las candidaturas procederá al sorteo de la letra que regirá el orden de colocación de los candidatos.

d) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorga su voto.

e) La papeleta especificará con toda claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar.

4.-El color de las papeletas será distinto para cada uno de los tres sectores.

5.-Los sobres serán del mismo color que las correspondientes papeletas, sin ninguna inscripción.

#### Artículo 18. Voto anticipado

1.-Quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello, podrán hacerlo por correo de forma anticipada ante el Secretario de la Junta Electoral del Departamento.

2.-En los días señalados en el calendario electoral para la emisión del voto anticipado, los electores tendrán a su disposición las papeletas y sobres en la Secretaría del Departamento.

3.-Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Secretario de la Junta Electoral del Departamento, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, y el sector al que se encuentra adscrito. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro de su Departamento, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre. Los votos anticipados quedarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Electoral del Departamento.

4.-Los electores que hayan depositado su voto de forma anticipada no podrán hacerlo nuevamente el día señalado para la votación.

5.-El Secretario de la Junta Electoral del Departamento hará entrega de los votos anticipados al Presidente de la Mesa en el momento de la votación, quien los introducirá en la urna correspondiente.

#### Artículo 19. Voto por correo

1.-Quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello, podrán hacerlo por correo certificado.

2.-A partir del día de la convocatoria de elecciones, tendrán un plazo de tres días para solicitar el voto por correo al Secretario de la Junta Electoral del Departamento. Dicha solicitud se realizará por correo certificado y en ella se hará constar el domicilio del interesado a estos efectos.

3.-A partir del día de la resolución de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones presentadas a la proclamación provisional de candidatos, el Secretario de la Junta Electoral del Departamento remitirá las papeletas y sobres de votación oficiales al interesado. Este podrá emitir su voto hasta cuatro días antes de la fecha de votación, por correo certificado y urgente dirigido al Secretario de la Junta Electoral del Departamento.

4.-Los votos que se emitan por correo deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales y serán introducidos por el correspondiente votante junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Secretario de la Junta Electoral del Departamento, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante y el sector al que se encuentra adscrito. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Los votos por correo quedarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Electoral del Departamento.

5.-Los electores que hayan depositado su voto por correo no podrán hacerlo nuevamente el día señalado para la votación.

6.-El Secretario de la Junta Electoral del Departamento hará entrega de los votos por correo al Presidente de la Mesa electoral que hayan llegado antes del cierre de la votación, quien los introducirá en la urna correspondiente.

#### Artículo 20. Votación

1.-El Presidente y los dos vocales de la Mesa electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado.

2.-En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente y de los dos vocales. En el transcurso de las votaciones estarán presentes al menos dos de sus miembros.

3.-Antes de iniciar la votación el Presidente extenderá acta de constitución de la Mesa, firmada por el mismo y por los vocales.

4.-En el acta se expresará el nombre de las personas que han constituido la Mesa.

5.- La votación se producirá el día previsto en el calendario electoral.

6.-El Presidente de la Mesa electoral deberá iniciar a las 10 horas la votación que continuará hasta las 14 horas, salvo que antes hayan votado la totalidad de los electores.

7.-La votación se realizará ante la Mesa electoral. Cada elector se acercará a la Mesa manifestará su nombre y apellidos al Presidente y exhibirá su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carné de conducir o Carné universitario debidamente actualizado.

Los vocales comprobarán por el examen de las listas del censo el derecho a votar del elector así como su identidad. Inmediatamente, el elector entregará el sobre de votación al Presidente, quien lo introducirá en la urna respectiva.

El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral hará una señal en la lista a medida que vote cada elector.

8.-Los electores podrán votar hasta un número equivalente al 70% del total de los puestos a cubrir. Cuando el número de candidatos a votar obtenido resulte tener el decimal igual o superior a 0.5 se redondeará al entero superior más próximo. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.

9.-Llegada la hora fijada para el cierre del proceso electoral, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta se va a concluir la votación.

Los miembros de la Mesa votarán en último lugar, así como los interventores si los hubiere.

#### Artículo 21. Escrutinio

1.- Terminada la votación comenzará acto seguido el escrutinio, que será público.

2.- El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los vocales e interventores.

3.- Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta.

4.-Serán también nulos los votos emitidos en papeletas con tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración.

5.-Igualmente serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al determinado en la papeleta de cada caso.

Tendrá la consideración de voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

6.-Terminado el recuento, la Mesa confeccionará las Actas de la sesión correspondiente. Estas habrán de expresar detalladamente el número de electores, el de votantes, el de las papeletas, el de las papeletas válidas, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato. Se consignarán también las reclamaciones formuladas sobre la votación y escrutinio y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

7.-Las papeletas a las que se hubiera negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación se unirán al acta, la cual será firmada por el Presidente, los vocales y los interventores de la Mesa las restantes papeletas serán remitidas a la Secretaría del Departamento únicamente a los efectos de ser destruidas.

#### Artículo 22. Recepción de resultados

Finalizado el escrutinio y la formalización de las actas, el Presidente, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa o interventor, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral del Departamento.

#### Artículo 23. Escrutinio general

1.-Una vez remitidas las actas a la Junta Electoral del Departamento, ésta procederá al escrutinio general ateniéndose estrictamente a los votos que resulten admitidos y computados por la resolución de la Mesa electoral.

2.-Resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en relación decreciente al número de puestos por cubrir. En caso de empate se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad. A la lista de candidatos electos se añadirán los candidatos siguientes en número de votos hasta un mínimo de un 20 por 100 del número de representantes a elegir, como suplentes electos.

#### Artículo 24. Proclamación

La proclamación provisional de candidatos electos será realizada por la Junta Electoral del Departamento.

#### Artículo 25. Reclamaciones

Contra el Acta de proclamación provisional se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Universidad en el plazo de dos días. Solamente estarán legitimados para interponer

reclamación los candidatos que hayan concurrido a las elecciones. La reclamación se habrá de resolver en el plazo máximo de un día.

#### Artículo 26 Vacantes

Las vacantes que se produzcan en los puestos de representación serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior. De no resolverse las vacantes por este procedimiento, se convocarán inmediatamente nuevas elecciones para cubrirlas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente normativa en materia electoral o de procedimiento se recurrirá, con carácter supletorio, a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respectivamente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Queda derogada cuanta normativa electoral de esta Universidad se oponga a lo preceptuado en esta normativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO 1

1.-El Consejo de los distintos Departamentos estará compuesto por:

Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación:

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 29
- c) Resto del personal docente e investigador: 4
- d) Estudiantes: 7
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales:

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 22.
- c) Resto del personal docente e investigador: 4
- d) Estudiantes: 6
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Derecho:

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 30
- c) Resto del personal docente e investigador: 5
- d) Estudiantes: 7
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Economía y Empresa :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 22
- c) Resto del personal docente e investigador: 4
- d) Estudiantes: 6
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Expresión Artística :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 10
- c) Resto del personal docente e investigador: 2
- d) Estudiantes: 3
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 16.
- c) Resto del personal docente e investigador: 3
- d) Estudiantes: 4
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Filologías Modernas:

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 16.
- c) Resto del personal docente e investigador: 3
- d) Estudiantes: 4
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Ingeniería Eléctrica :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 7
- c) Resto del personal docente e investigador:1
- d) Estudiantes: 2
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Ingeniería Mecánica :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 17
- c) Resto del personal docente e investigador:3
- d) Estudiantes: 4
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Matemáticas y Computación:

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 29
- c) Resto del personal docente e investigador: 4
- d) Estudiantes: 7
- e) Personal de administración y servicios: 1

Consejo de Departamento de Química :

- a) El Director y el Secretario.
- b) Todos los doctores: 35
- c) Resto del personal docente e investigador: 5
- d) Estudiantes: 8
- e) Personal de administración y servicios: 1

## ANEXO 2

### TITULACIONES QUE TIENEN REPRESENTACIÓN EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO.

DEPARTAMENTO	TITULACIONES CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO	REPRESENTANTES	REPRESENTANTES CON TERCER CICLO
Agricultura y Alimentación	I.T.A. Hortofruticultura y Jardinería	3	
	Licenciatura de Enología	2	
	I.T.A. Industrias Agrarias y Alimentarias	2	
		7	8
Ciencias Humanas y Sociales	Magisterio Educación Física	1	
	Magisterio Educación Infantil	1	
	Magisterio Educación Musical	1	
	Licenciatura en Humanidades	2	
		5	6
Derecho	Diplomatura en Trabajo Social	1	
	L. en CC. Del Trabajo	1	
	Licenciatura en Derecho	4	
		6	7
Economía y Empresa	L.A.D.E.	3	
	Diplomatura en CC. Empresariales	2	
		5	6
Expresión Artística	Magisterio Educación Física	1	
	L. en Hª y CC. De la Música	1	
		2	3
Filologías Hispánica y Clásica	Licenciatura en Humanidades	1	
	Licenciatura en Filología Hispánica	3	
		4	5

Filologías Modernas	Magisterio: Lengua Extranjera	1	
	Licenciatura en Filología Inglesa	2	
		3	4
Ingeniería Eléctrica	I.T.I. Electrónica	1	
		1	2
Ingeniería Mecánica	Ingeniería Industrial	1	
	I.T.A. Industrias Agrarias y Alimentarias	1	
	I.T.I. Mecánica	2	
		4	5
Matemáticas y Computación	I.T. en informática de Gestión	2	
	Licenciatura en Matemáticas	2	
	Diplomatura en CC. Empresariales	1	
	I.T.I Electrónica	1	
		6	7
Química	Licenciatura en Química	6	
	I.T.A Industrias Agrarias y alimentarias	1	
	Licenciatura en Enología	1	
		8	9

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el calendario para la elección parcial de representantes, correspondientes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre de 2004, aprobó el calendario para la elección parcial de representantes, correspondientes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN 1461/2004, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las titulaciones presenciales que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de asignaturas del segundo cuatrimestre.**

El apartado cuarto de la Orden de 12 de julio de 1966 establece que "En cada asignatura los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico".

Las normas de matrícula de esta Universidad para el curso 2004/2005 establecen las convocatorias de examen que corresponden a las asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: "El alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre".

Teniendo en cuenta la legislación mencionada, y dadas las particularidades que concurren en los expedientes académicos de determinados estudiantes, así como las solicitudes presentadas, este Rectorado ha resuelto como medida excepcional para el curso 2004/2005 lo siguiente:

Podrán solicitar al Rector el adelanto de convocatoria para el presente curso 2004/2005 aquellos estudiantes de titulaciones presenciales que para obtener el título tengan pendiente una única asignatura (más proyecto en el caso de cualquier Ingeniería) impartida en el segundo cuatrimestre. Los exámenes se realizarán del 11 al 18 de marzo.

Dado el carácter excepcional, la petición deberá estar debidamente motivada por el estudiante que la solicita. Por otro lado, se tendrá en cuenta el compromiso del profesor afectado o Tribunal en su caso.

La convocatoria quedará agotada, a todos los efectos, aunque el estudiante no se presentara a examen. Éste podrá hacer uso únicamente de dos convocatorias en el año académico.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de adelanto de convocatoria en la semana del 22 al 28 de febrero, en el Registro General de la Universidad, edificio Rectorado.

Logroño, a 4 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

**RESOLUCIÓN 1503/2004, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.**

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante los citados días el Vicerrector de Nuevas Tecnologías, D. Eliseo Vergara González

Logroño, a 9 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

**RESOLUCIÓN 1534/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las titulaciones en red que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de asignaturas del segundo cuatrimestre.**

El apartado cuarto de la Orden de 12 de julio de 1966 establece que "En cada asignatura los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico".

Las normas de matrícula de esta Universidad para el curso 2004/2005 establecen las convocatorias de examen que corresponden a las asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: "El alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre".

Teniendo en cuenta la legislación mencionada, y dadas las particularidades que concurren en los expedientes académicos de determinados estudiantes, así como las solicitudes presentadas, este Rectorado ha resuelto como medida excepcional para el curso 2004/2005 lo siguiente:

Podrán solicitar al Rector el adelanto de convocatoria para el presente curso 2004/2005 aquellos estudiantes de titulaciones en red que para obtener el título tengan pendiente una única asignatura impartida en el segundo cuatrimestre. Los exámenes se realizarán del 18 al 23 de marzo.

Dado el carácter excepcional, la petición deberá estar debidamente motivada por el estudiante que la solicita. Por otro lado, se tendrá en cuenta el compromiso del profesor afectado o Tribunal en su caso.

La convocatoria quedará agotada, a todos los efectos, aunque el estudiante no se presentara a examen. Éste podrá hacer uso únicamente de dos convocatorias en el año académico.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de adelanto de convocatoria en la semana del 7 al 10 de marzo, en el Registro General de la Universidad, edificio Rectorado.

Logroño, a 11 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

**RESOLUCIÓN n° 1556/2004, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la concesión de la venia docente en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.**

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 33 y 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto delegar la firma de concesión de la venia docente en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 19 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

**RESOLUCIÓN 1593/2004, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones al Claustro Universitario (Sector III.- Estudiantes).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 16 de la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente, aprobada por Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2002, y teniendo en cuenta la necesidad de renovar el sector III de Estudiantes del Claustro Universitario en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, RESUELVO

Primero: Convocar elecciones al Claustro Universitario, Sector III.- Estudiantes, conforme al calendario electoral aprobado por Consejo de Gobierno el 24 de noviembre de 2004, que se adjunta como Anexo de la presente resolución.

Segundo: Fijar los siguientes locales para la celebración de las correspondientes votaciones:

MESA 1.- Edificio Quintiliano (Vestíbulo planta baja)

- Circunscripción de Enseñanzas Jurídicas
- Circunscripción de Trabajo Social
- Circunscripción de Ciencias de la Empresa

MESA 2.- Edificio de Filologías (Vestíbulo planta baja)

- Circunscripción de Letras
- Circunscripción de Educación
- Circunscripción de Enseñanzas de Ingeniería Industrial

MESA 3.- Edificio CCT (Vestíbulo planta baja)

- Circunscripción de Enseñanzas Agroalimentarias

- Circunscripción de Ciencias
- Circunscripción de Enfermería

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en los tabloneros de anuncios de los edificios Quintiliano, Vives, Filológico, Politécnico y CCT.

Logroño, a 25 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO

### ELECCIONES A CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### SECTOR III.- ESTUDIANTES

#### Calendario

Jueves 25 de noviembre de 2004	Convocatoria de elecciones.
Viernes 26 de noviembre de 2004	Exposición del censo electoral.
Sábado 27 y lunes 29 de noviembre de 2004	Plazo para la presentación de reclamaciones al Censo ante la Junta Electoral de la Universidad.
Martes 30 de noviembre de 2004	Resolución de la Junta Electoral de la Universidad a las reclamaciones al Censo y publicación del Censo definitivo.
Miércoles 1 y jueves 2 de diciembre de 2004	Presentación de candidaturas ante la Junta Electoral de la Universidad.
Viernes 3 de diciembre de 2004	Proclamación provisional de candidatos.
Sábado 4 y martes 7 de diciembre de 2004	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos ante la Junta Electoral de la Universidad.

Jueves 9 de diciembre de 2004	Resolución reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos.  Sorteo, ante la Junta Electoral de la Universidad, de la letra que regirá el orden de los candidatos en las papeletas.  Sorteo, ante la Secretaria General, de las mesas electorales.
Viernes 10, sábado 11 y lunes 13 de diciembre de 2004	Campaña electoral.
Martes 14 de diciembre de 2004	Jornada de reflexión.
Lunes 20 de diciembre de 2004	Votación (11:30-18:30 horas). Escrutinio.
Lunes 20 de diciembre de 2004	Proclamación provisional de miembros electos del Claustro Universitario (antes de las 14:00).
Martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2004	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional ante la Junta Electoral de la Universidad (De las 14:00 horas del Martes 21 a las 14:00 horas del Jueves 23 de diciembre de 2004).
Jueves 23 de diciembre de 2004	Resolución de las reclamaciones a la proclamación provisional y proclamación definitiva de los miembros electos del Claustro Universitario.

#### VOTO POR CORREO

Viernes 26 de noviembre a miércoles 1 de diciembre de 2004	Plazo para la solicitud del voto por correo.
Jueves 9 de diciembre de 2004	Remisión de la documentación.
Viernes 10, sábado 11 y lunes 13 de diciembre de 2004	Plazo para la emisión del voto por correo.

**RESOLUCIÓN 1594/2004, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ejecuta el acuerdo de Consejo de Gobierno en relación con la convocatoria de elecciones parciales de representantes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica.**

A la vista del calendario electoral aprobado por Consejo de Gobierno el 24 de noviembre de 2004, en el que se fija el día 25 de noviembre de 2004, como fecha de convocatoria de elecciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Normativa para elección de representantes en Consejo de Departamento, RESUELVO

Primero: Convocar elecciones parciales de representantes al sector de estudiantes, en los Consejos de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de Economía y Empresa, de Expresión Artística y de Ingeniería Eléctrica, para cubrir las siguientes vacantes:

- Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales: todos los representantes de alumnos.

- Consejo de Departamento de Economía y Empresa: 1 representante de la titulación de L.A.D.E.

- Consejo de Departamento de Expresión Artística: 1 representante de la titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música y 1 representante de tercer ciclo.

- Consejo de Departamento de Ingeniería Eléctrica: 1 representante de tercer ciclo.

Segundo: El calendario electoral se adjunta como Anexo de la presente resolución.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los Presidentes de las Juntas Electorales de los correspondientes Departamentos para que hagan efectiva la presente resolución y pongan en marcha el procedimiento electoral aludido.

Logroño, a 25 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

#### ANEXO

#### ELECCIÓN PARCIAL DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, DE ECONOMÍA Y EMPRESA, DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

#### SECTOR ESTUDIANTES

#### Calendario

Jueves 25 de noviembre de 2004	Convocatoria de elecciones.
Viernes 26 de noviembre de 2004	Exposición del censo electoral.
Sábado 27 y lunes 29 de noviembre de 2004	Plazo para la presentación de reclamaciones al Censo ante la Junta Electoral de la Universidad.
Martes 30 de noviembre de 2004	Resolución de la Junta Electoral a las reclamaciones al Censo y publicación del Censo definitivo.
Miércoles 1 y jueves 2 de diciembre de 2004	Presentación de candidaturas ante la Junta Electoral del Departamento.
Viernes 3 de diciembre de 2004	Proclamación provisional de candidatos.
Sábado 4 y martes 7 de diciembre de 2004	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.

Jueves 9 de diciembre de 2004	Resolución reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos. Sorteo de las mesas electorales ante el Secretario General. Sorteo del orden de las papeletas.
Viernes 10 y sábado 11 de diciembre de 2004	Campaña electoral.
Martes 14 de diciembre de 2004	Jornada de reflexión.
Lunes 20 de diciembre de 2004	Votación (11:30-18:30 horas). Escrutinio.
Lunes 20 de diciembre de 2004	Proclamación provisional de miembros electos del Consejo de Departamento.
Martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2004	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional.
Jueves 23 de diciembre de 2004	Resolución de las reclamaciones y proclamación definitiva.

#### VOTO POR CORREO

Viernes 26 a miércoles 1 de diciembre de 2004	Solicitud del voto por correo.
Jueves 9 de diciembre de 2004	Remisión de la documentación.
Viernes 10, sábado 11 y lunes 13 de diciembre de 2004	Plazo para la emisión del voto por correo.

#### VOTO ANTICIPADO

Lunes 13 a viernes 17 de diciembre de 2004	Voto anticipado en la Secretaría del Departamento (en el horario establecido por la Junta Electoral de Departamento)
--	--

**RESOLUCIÓN 1604/2004 de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 11-12-04. Pág. 6735).**

Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de fecha 4 de noviembre de 2004, la modificación parcial de la relación de los puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 20 de julio de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto), y modificada parcialmente por Resolución de 20 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de La Rioja de 27 de enero de 2001), por Resolución de 5 de diciembre de

2001 (Boletín Oficial de La Rioja de 10 de enero de 2002), por Resolución de 15 de octubre de 2003 (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de octubre de 2003), y por Resolución de 18 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 25 de marzo de 2004)

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, según consta en el Anexo.

Logroño, 29 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO

### Inclusión del puesto de trabajo de Gerente/a

Denominación del puesto	Dotación	Tipo de puesto	F.P	F/L	Grupo	Nivel	Complemento específico	Jornada
Gerente/a	1	S	LD*	F	A	30	Presupuesto **	DH

Dotación de tres puestos para apoyo a los nuevos cargos de Decano de Facultad y Director de Escuela Técnica

Denominación del puesto	Dotación	Tipo de puesto	F.P	F/L	Grupo	Nivel	Complemento específico	Jornada
Secretario/a de Dirección	3	N	C	F	C/D	20/18	6.208,44	JP2

\* Libre designación por el procedimiento previsto en el artículo 23 de la L.O.U. y los artículos 54 h) y 61.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

\*\* Figura en el subconcepto 103.00 (cargos de Gerencia) del Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

El RECTOR, Fdo.: José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero

## OTROS

### **RESOLUCIÓN de Concesión de Becas de Iniciación a la Investigación. Convocatoria 2004-05.**

De acuerdo con la Resolución N<sup>o</sup> 1046/2004 de 13 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan Becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja, la Comisión de Valoración de dichas becas, reunida con fecha 2 de noviembre de 2004, hace pública la relación de becarios propuestos y de suplentes por orden de prelación:

1.- Relación de becarios y de suplentes propuestos en cada Departamento

#### CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Becario: Gabriel Ezquerro Blanco

#### DERECHO

Becario: Carlos Narciso Lafargue Fernando

#### ECONOMÍA Y EMPRESA

Becaria: Macarena Zamudio Díez

Suplente: Xaira Pérez Taboada

#### FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS

Becaria: Soraya Melero Azcona

#### FILOLOGÍAS MODERNAS

Becario: Alfonso Fernández Fontecha

#### INGENIERÍA MECÁNICA

Becario: Iván López Pérez

Suplentes: 1 – Hugo Hierro Rodríguez

2 – Samuel Herreros Soto

**MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN**

Becarias: María José Ibáñez Sáenz López

Ana Isabel Bocos García

**QUÍMICA**

Becarias: Laura Rivado Casas

María Rodríguez Castillo

Cristina Sánchez Gallardo

Suplentes: 1 – Cristina Sáenz González

2 – Virginia Domingo Costales

3 – Daniel Gómez Cámara

4 – Lidia Nieto Garrido

5 – Ana Ibáñez Solana

6 – Carolina del Pozo Ochoa

7 – Mario Gil Álvarez

**2.- Orden de prelación de los suplentes**

1 – Cristina Sáenz González

2 – Virginia Domingo Costales

3 – Daniel Gómez Cámara

4 – Lidia Nieto Garrido

5 – Ana Ibáñez Solana

6 – Carolina del Pozo Ochoa

7 – Hugo Hierro Rodríguez

8 – Samuel Herreros Soto

9 – Xaira Pérez Taboada

10 – Mario Gil Álvarez

**Aspirantes excluidos:**

- Milagrosa Sáenz Ibáñez, no cumple el requisito establecido en el apartado 3.1.c de la Convocatoria: "Haber superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta la solicitud".

- Alpha Verónica Pernia Espinoza, no cumple los requisitos de los apartados de la Convocatoria:

Apartado 1: no estar incluido dentro de los destinatarios de estas becas.

Apartado 3.1.a: "No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación por la que presenta la solicitud".

Apartado 3.1.b: "Estar formalmente matriculado en curso 2004-05 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial".

Contra esta Resolución de la Comisión de Valoración cabe interponer recurso de alzada, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Logroño, 9 de noviembre de 2004. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, Eduardo J. Fernández Garbayo.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN nº 1469/2004, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento Derecho de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2004.

Logroño, a 2 noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN nº 1474/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.**

De conformidad con la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 6 de noviembre de 2004.

Logroño, a 8 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN nº 1475/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.**

De conformidad con la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial efectuada por la Junta Electoral de la Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 6 de noviembre de 2004.

Logroño, a 8 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN nº 1523/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 letra i) y 79 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 11 de noviembre de 2004.

Logroño, a 11 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN nº 1531/2004, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 letra i) y 79 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar

a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 11 de noviembre de 2004.

Logroño, a 11 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 1546/2004, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 12 de noviembre de 2004.

Logroño, a 12 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavelero.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 1619/2004 de 30 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. (Publicado en BOR de 16-12-04. Pág. 6801).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 15 de mayo) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 30 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavelero.

## ANEXO

### ESCALA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

N <sup>o</sup> . Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Iradier Santos, Eva	16527742B
2	Echeverría Arambillet, Carmen	33420196T
3	Ruiz de la Cuesta Moneo, Margarita	16554562J

EL RECTOR, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavelero.

**CESES**

**RESOLUCIÓN n° 1473/2004, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de noviembre de 2004.

Logroño, a 8 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveró.

**RESOLUCIÓN n° 1545/2004, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 11 de noviembre de 2004.

Logroño, a 12 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveró.

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

**RESOLUCIÓN n° 1345/2004 de 13 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 4-11-04. Pág. 5969).**

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente contratado de la Universidad de La Rioja para el curso 2004-2005, aprobada el 25 de mayo de 2004 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

**REQUISITOS**

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

Plazas de Profesores Asociados a tiempo parcial:

Para ser contratado como Profesor asociado serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Estar ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad<sup>1</sup>

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad de La Rioja<sup>2</sup>

c) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior

<sup>1</sup> A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad, se considerará como actividad ejercida en la Universidad

<sup>2</sup> A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad de La Rioja, se considerará como actividad ejercida fuera de la Universidad de La Rioja

#### Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados a tiempo completo entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Rioja, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes e/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

Además, se exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, a los profesores contratados al amparo de la L.R.U. que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesores ayudantes doctores no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 de la L.O.U. sobre la desvinculación de la Universidad de La Rioja durante dos años.

#### SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Plazas de Profesores Asociados: además de la documentación de los apartados a), b), c), d), y e) se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada

g) Plazas de Profesores Ayudantes Doctores: además de la documentación de los apartados a), b), c), d) y e), el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o fotocopia de haberla solicitado antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes e/o investigadoras por un período mínimo de dos años, en centros no vinculados a la Universidad de La Rioja, mediante

la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados anteriormente, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El resto de documentos, justificativos de los méritos, podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión por cada una de las figuras contractuales convocadas en cada Departamento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

Cuando se trate de plazas de Ayudante Doctor, las Comisiones tendrán la misma composición, pero todos los miembros reunirán el requisito de ser doctores. En caso de no haberlos en el área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes doctores del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, las vacantes se suplirán con doctores de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

Cuando se trate de juzgar las plazas a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto en que el Director del Departamento no sea Doctor, se procederá al sorteo de tres vocales que posean el grado de Doctor, en los mismos términos previstos en la presente normativa. En estos casos, actuará de Presidente el vocal de mayor categoría y antigüedad en la Universidad de La Rioja. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal de menor edad.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

#### MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

#### RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

## LISTAS DE ESPERA

A partir de este concurso se elaborarán listas de espera para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir a lo largo del curso académico 2004/2005 de la misma categoría y área de conocimiento. Estas listas, cuya vigencia se limitará al curso académico, estarán conformadas por candidatos que habiendo participado en el presente concurso, hayan sido baremados y no hayan obtenido plaza y estarán ordenadas en función de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el área de conocimiento exclusivamente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 13 de octubre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL	DURACIÓN
D06ATP313	115. Profesor Asociado	P3+3	FILOLOGÍA LATINA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	HASTA 30/09/2005
D10AYUDR20	116. Profesor Ayudante Doctor	TC	PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS	HASTA 30/09/2006

## RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

P3:Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

TC: Tiempo completo

## ANEXO II

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Publicado en las páginas 56 a 65 del BOUR nº 6, Junio de 2004.

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.**

Publicado en BOE de 17-11-04. Pág. 37975.

**RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones titulares y suplentes de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 5 de marzo de 2004.**

Publicado en BOE de 30-11-04. Pág. 39569.

**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.**

Publicado en BOE de 30-11-04. Pág. 39699, y Corrección de Errores en BOE de 9-12-04. Pág. 40539

**RESOLUCIÓN nº 1547/2004 de 16 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se detalla en el Anexo I. (Publicado en BOR de 30-11-04. Pág. 6578).**

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente contratado de la Universidad de La Rioja para el curso 2004-2005, aprobada el 25 de mayo de 2004 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

a) Estar ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad<sup>1</sup>

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad de La Rioja<sup>2</sup>

c) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior

<sup>1</sup> A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad, se considerará como actividad ejercida en la Universidad

<sup>2</sup> A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad de La Rioja, se considerará como actividad ejercida fuera de la Universidad de La Rioja

#### SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en la Secretaría del Departamento afectado. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopios, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Además de la documentación de los apartados anteriores se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados anteriormente, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El resto de documentos, justificativos de los méritos, podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión por cada una de las figuras contractuales convocadas en cada Departamento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

#### MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

#### RECURSOS

Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

#### LISTAS DE ESPERA

A partir de este concurso se elaborará una lista de espera para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir a lo largo del curso académico 2004/2005 de la misma categoría y área de conocimiento. Esta lista, cuya vigencia se limitará al curso académico, estará conformada por los candidatos que, habiendo participado en el presente concurso, hayan sido baremados y no

hayan obtenido plaza. Estarán ordenadas en función de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el área de conocimiento exclusivamente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 16 de noviembre de 2004. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL	DURACIÓN
D12ATP412	117. Profesor Asociado	P4+4	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	HASTA EL 30/09/2005

#### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

P4:Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Publicado en las páginas 56 a 65 del BOUR nº 6, Junio de 2004.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2004.**

DECRETO 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna. (BOE de 11-11-04. Pág. 37203).

RESOLUCIÓN n.º 1446/2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de treinta (30) cañones de vídeo para la Universidad de La Rioja. (BOE de 11-11-04. Pág. 9949).

RESOLUCIÓN n.º 1419/2004 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios migración de datos al Sistema Universitat XXI-Académico para la Universidad de La Rioja. (BOE de 12-11-04. Pág. 10002 y BOR de 11-11-04. Pág. 6202).

ORDEN ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de Educación Superior. (BOE de 15-11-04. Pág. 37581).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2004.*

- Don Francisco Javier Pérez Lázaro del Departamento de Matemáticas y Computación efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Teoremas de inmersión" el día 25 de noviembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO entre la Agencia Nacional Sócrates/Erasmus y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Extremadura en el marco del Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Castilla La Mancha en el marco del Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria en el marco del Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Pública de Navarra en el marco del Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la formación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior y Especialidades.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de la Rioja para la colaboración, científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el proyecto "CEUTIC" - Cooperación de Escuelas y Universidades Transpirenaicas - de Información y Comunicación.

ADENDA al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras científicas de la Universidad en 1998.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar el incremento de gastos corrientes generados en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2003/2004.